

CONCEDE A LABORATORIOS RAFFO S.A., EL REGISTRO SANITARIO Nº F-23194/16 RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO PAROXETINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg.

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 23557/16

Santiago, 22 de noviembre de 2016

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de Laboratorios Raffo S.A., por la que solicita registro sanitario de acuerdo a lo señalado en el artículo 52º del D.S. Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud, para el producto farmacéutico PAROXETINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg, para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado como producto terminado, procedente y en uso de licencia de Protein S.A. de C.V., México; el Certificado de Libre Venta correspondiente; el acuerdo de la Cuadragésimo Cuarta Sesión de Evaluación de Productos Farmacéuticos Simplificados, de fecha 10 de noviembre de 2016; el Informe Técnico respectivo Nº 702; el Informe Técnico de Jurídica Nº 733; el Informe Técnico Analítico Nº 730; el Informe Técnico de Bioequivalencia Nº 562; el Informe Técnico de Validación Nº 597;

CONSIDERANDO: Que, el solicitante ha cumplido y enviado los antecedentes legales faltantes solicitados mediante Email de fechas 15 de noviembre 2016 y 22 de noviembre de 2016, antecedentes que se encuentran conformes y subidos a los anexos de la solicitud; y

TENIENDO PRESENTE: Las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, bajo el Nº F-23194/16, el producto farmacéutico PAROXETINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg a nombre de Laboratorios Raffo S.A., para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado como producto terminado, procedente y en uso de licencia de Protein S.A. de C.V., ubicado en Añil, Col. Granjas México Deleg. Iztacalco Nº 865, Distrito Federal, México, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será importado como producto terminado con reacondicionamiento local por la Sociedad de Comercialización de Productos Farmacéuticos de propiedad de Laboratorios Raffo S.A., ubicada en José Luis Araneda N° 253, Santiago, Chile, almacenado por la Droguería de propiedad de Inversiones Perilogistics Ltda., ubicada en Rodrigo de Araya N° 1151, Macul, Santiago, quien efectuará la distribución del producto por cuenta de Laboratorios Raffo S.A., como propietario del registro sanitario. El reacondicionamiento local será efectuado por los Laboratorios de Producción de propiedad de Luis Pizarro V. E.I.R.L., ubicado en Camino a Noviciado N° 3707, Bodega-4, Pudahuel, Santiago; y/o Pharma Isa Ltda., ubicado en Colo-Colo N° 261, Quilicura, Santiago; y/o Instituto Bioquímico Beta S.A., ubicado en Av. Las Américas N° 580, Cerrillos, Santiago y consistirá en estuchar; y/o reestuchar; y/o impresión ink-jet; y/o colocación de etiqueta; y/o introducción de folleto de información al paciente; y/o colocar sello de inviolabilidad a objeto de adecuar el envase secundario a las exigencias sanitarias vigentes.
- b) El principio activo PAROXETINA CLORHIDRATO será fabricado por Ipca Laboratories Ltd., ubicada en Kandivli Industrial Estate, Mumbai 400067 48, Maharashtra, India.
 - c) <u>Periodo de Eficacia</u>: 24 meses, almacenado a no más de 30°C.



Venta Público:

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 23557/16

Santiago, 22 de noviembre de 2016

"PAROXETINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg" Registro ISP Nº F-23194/16

d) Presentaciones:

Estuche de cartulina impreso, debidamente sellado, que contiene blister pack de

PVC-PVDC ámbar y Aluminio plateado impreso, con 5-10-12-15-20-25-30-35-40-

45-50-55-60-65-70-75-80-85-90-95-100 comprimidos recubiertos, más folleto de

información al paciente en su interior.

Estuche de cartulina impreso, debidamente sellado, que contiene blister pack de

<u>Muestra Médica</u>: PVC-PVDC ámbar y Aluminio plateado impreso, con 1-2-3-4-5 comprimidos

recubiertos, más folleto de información al paciente en su interior.

Estuche de cartulina impreso o caja de cartón etiquetada o impresa, debidamente selladas, que contiene blister pack de PVC-PVDC ámbar y Aluminio plateado impreso, con 30-50-100-200-250-300-350-400-450500-550-600-650-700-750-

<u>Envase Clínico</u>: impreso, con 30-50-100-200-250-300-350-400-450500-550-600-650-700-750-800-850-900 1000 comprimidos recubiertos, más folleto de información al paciente

en su interior.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLÍNICO SÓLO PARA ESTABLECIMIENTOS MÉDICO-ASISTENCIALES".

e) Condición de venta: Receta Médica en Establecimientos Tipo A.

f) Grupo Terapéutico: Inhibidores selectivos de la recaptación de Serotonina.

Código ATC: N06AB05.

- 2.- La fórmula aprobada corresponde a la detallada en el anexo adjunto, el cual forma parte de la presente resolución.
- 3.- Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en los anexos timbrados de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 74º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, D.S. Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud y cumplir con las Resoluciones Exentas Nº 380/05 y 917/06 del Instituto de Salud Pública de Chile. Adicionalmente, se deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto Nº 13 de 2012 del Ministerio de Salud, en el sentido de incorporar en los rótulos del envase secundario aprobados, imágenes y textos asociados (Isologo) para aquellos productos farmacéuticos que presenten la condición de Bioequivalente.
- 4.- La indicación aprobada para este producto es: "Depresión: tratamiento de los síntomas de la enfermedad depresiva de todos los tipos, incluyendo depresión reactiva y severa y depresión acompañada por ansiedad. Trastornos de la ansiedad: tratamiento de los síntomas y prevención de la recurrencia del trastorno obsesivo compulsivo (TOC). Tratamiento de los síntomas y prevención de la recurrencia del trastorno de pánico con o sin agorafobia. Tratamiento del trastorno de ansiedad social/fobia social. Tratamiento y prevención de la recurrencia del trastorno de ansiedad generalizado. Tratamiento de stress post traumáticos".



RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 23557/16

Santiago, 22 de noviembre de 2016

"PAROXETINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg" Registro ISP Nº F-23194/16

- 5.- Las especificaciones de calidad del producto terminado, deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá solicitarse oportunamente a este Instituto.
 - 6.- La metodología analítica aprobada corresponde a la presentada junto a la solicitud.
 - 7.- OTÓRGUESE a este producto farmacéutico la condición de equivalente terapéutico.
- 8.- Laboratorios Raffo S.A. se responsabilizará de la calidad del producto que importa y distribuye, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su distribución en los Laboratorios Externos de Control de Calidad de propiedad de M. Moll & Cia. Ltda., ubicado en José Ananias N° 152, Macul; y/o Pontificia Universidad Católica de Chile, ubicado en Av. Vicuña Mackenna N° 4860, San Joaquín, Santiago; y/o MLE Laboratorios Ltda., ubicado en Rodrigo de Araya N° 1600, Ñuñoa, Santiago; y/o Labco Analítica, ubicado en Chiloé N° 1669, Santiago; y/o Instituto Bioquímico Beta S.A., ubicado en Av. Las Américas N° 580, Cerrillos, Santiago, según convenios notariales de prestación de servicios, quienes serán los responsables, cuando corresponda, de la toma de muestras del producto a analizar, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a LABORATORIOS RAFFO S.A. como propietario del registro sanitario.
- 9.- La prestación de servicios autorizada deberá figurar en los rótulos, individualizando con su nombre y dirección al fabricante y distribuidor.
- 10.- El titular del registro sanitario, cuando corresponda, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las partidas internadas, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18164 y del Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud.
- 11.- Laboratorios Raffo S.A., deberá comunicar a este Instituto la distribución de la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.
- 12.- El solicitante deberá cumplir fielmente con lo dispuesto en el Art.71° del D.S. N°3 de 2010, relativo a las obligaciones de los titulares de registros sanitarios, teniendo presente que la autoridad regulatoria podrá requerir de los titulares, cualquier documento legal debidamente actualizado, que acredite el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura del fabricante y la fórmula del producto, en cualquier instante de la vida administrativa del Registro.
- 13.- Déjese establecido, que la información evaluada en la solicitud para la aprobación del presente registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos conforme a lo dispuesto en el articulo 210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria para su verificación cuando ésta lo requiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



36

DRA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ

JEFA (S)

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: 8F5F468D074E4CC4042580730066AB40



RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 23557/16

Santiago, 22 de noviembre de 2016

"PAROXETINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg" Registro ISP Nº F-23194/16

Cada comprimido recubierto contiene:

Núcleo:

Paroxetina clorhidrato 22,21 mg (equivalente a 20 mg de Paroxetina)
Almidón glicolato de sodio 3,00 mg
Dióxido de silicio 1,50 mg
Talco 1,50 mg
Estearato de magnesio 6,60 mg
Lactosa monohidratada spray dried 243,64 mg
Hipromelosa 2208 21,00 mg

- (1) Recubrimiento:
- (2) Recubrimiento polimérico Opadry II blanco (85F18378) 9,00 mg
- (1)c.s. para alcanzar las cantidades de recubrimiento declaradas.
- (2)Composición del recubrimiento polimérico Opadry II blanco (85F18378):
 Acohol polivinilico
 Macrogol
 Dióxido de titanio
 Talco

 $\label{thm:matteria} \mbox{Materia prima utilizada y posteriormente eliminada durante el proceso:} \mbox{\sc Agua purificada}$



RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 23557/16

Santiago, 22 de noviembre de 2016

"PAROXETINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg" Registro ISP Nº F-23194/16

Clave de fabricación del producto es: Ej.: 0554C11

Interpretación de la clave : Los cuatro primeros dígitos indican los números consecutivos de lote fabricado o acondicionado. La letra indica mes de fabricación en el ejemplo es marzo. Los dos últimos dígitos corresponden al año de fabricación o acondicionamiento.

URL Rótulo Gráfico:

http://www.ispdocel.ispch.cl/domdoc/GADNAEAUXK.nsf/All+Documents/386129290F973D5104258075007E8025/\$File/RF789803_8F5F468D074E4CC4042580730066AB40_Rotulos_firmado.pdf

URL Folleto Paciente:

http://www.ispdocel.ispch.cl/domdoc/GADNAEAUXK.nsf/All+Documents/B259FA4810126B5104258075007E8051/\$File/RF789803_8F5F468D074E4CC4042580730066AB40_FolletoPaciente_firmado.pdf

URL Folleto Profesional:

http://www.ispdocel.ispch.cl/domdoc/GADNAEAUXK.nsf/All+Documents/06917F7715BE1C9904258075007E8074/\$File/RF789803_8F5F468D074E4CC4042580730066AB40_FolletoProfesional_firmado.pdf

URL Especificación de Producto Terminado:

http://www.ispdocel.ispch.cl/domdoc/GADNAEAUXK.nsf/All+Documents/06917F7715BE1C9904258075007E8D74/\$File/RF789803_8F5F468D074E4CC4042580730066AB40_FolletoProfesional_firmado.pdf

LITD://www.ispdocel.ispch.cl/domdoc/GADNAEAUXK.nsf/All+Documents/0945AC40A26F3D6204258075007E7FDD/\$File/RF789803_8F5F468D074E4CC4042580730066AB40_EPT_firmado.pdf

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: 8F5F468D074E4CC4042580730066AB40



Nº Ref.:RR839429/16 GZR/HNH/spp

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 25642/16

Santiago, 22 de diciembre de 2016

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la Resolución Exenta RW Nº 23557 de fecha 21 de noviembre de 2016, por la que se autorizóel Registro Sanitario para el producto farmacéutico PAROXETINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg, Registro Sanitario Nº F-23194/16, concedido a Laboratorios Raffo S.A.;

CONSIDERANDO: PRIMERO: Que la rectificación solicitada, ha sido motivada por error en la emisión de la resolución de registro; SEGUNDO: Que, en relación a la denominación "AROTEX" solicitada por el interesado, ésta ha sido autorizada por unanimidad por la Comisión de Evaluación de Productos Farmacéuticos <u>Simplificados con fecha 21 de diciembre de 2016</u>; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéutico, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta RW Nº 23557 de fecha 21 de noviembre de 2016, referencia Nº RF789803, en el siguiente sentido:

La denominación correcta del producto es AROTEX COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg

Párrafo Nº 1 letra b):

<u>Donde dice</u>: "El principio activo PAROXETINA CLORHIDRATO será fabricado por Ipca Laboratories Ltd., ubicada en Kandivli Industrial Estate, Mumbai 400067 48, Maharashtra, India"

<u>Debe decir</u>: ""El principio activo PAROXETINA CLORHIDRATO será fabricado por IPCA Laboratories Ltd., ubicado en **Sejavta Districty Retlam-457 002, Madhya Pradesh, India**"

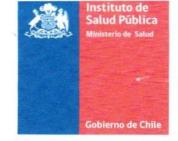
Párrafo Nº 3:

 Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en los anexos timbrados de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento.

Párrafo Nº 8:

Donde dice

Laboratorios Raffo S.A. se responsabilizará de la calidad del producto que importa y distribuye, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su distribución en los Laboratorios Externos de Control de Calidad de propiedad de M. Moll & Cia. Ltda., ubicado en José Ananias Nº 152, Macul; y/o Pontificia Universidad Católica de Chile, ubicado en Av. Vicuña Mackenna Nº 4860, San Joaquín, Santiago; y/o MLE Laboratorios Ltda., ubicado en Rodrigo de Araya Nº 1600, Ñuñoa, Santiago; y/o Labco Analítica, ubicado en Chiloé Nº 1669, Santiago; y/o Instituto Bioquímico Beta S.A., ubicado en Av. Las Américas Nº 580, Cerrillos, Santiago, según convenios notariales de prestación de servicios, quienes serán los responsables, cuando corresponda, de la toma de muestras del producto a analizar, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a Laboratorio Raffo S.A., como propietario del registro sanitario.



Debe decir:

Laboratorios Raffo S.A. se responsabilizará de la calidad del producto que importa y distribuye, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su distribución en los Laboratorios Externos de Control de Calidad de propiedad de M. Moll & Cia. Ltda., ubicado en José Ananias Nº 152, Macul; y/o Pontificia Universidad Católica de Chile, ubicado en Av. Vicuña Mackenna Nº 4860, San Joaquín, Santiago; y/o Laboratorio Pharma Isa Ltda., ubicado en Colo Colo Nº 261, Quilicura, Santiago; y/o Labco Analítica, ubicado en Chiloé Nº 1669, Santiago; y/o Instituto Bioquímico Beta S.A., ubicado en Av. Las Américas Nº 580, Cerrillos, Santiago, según convenios notariales de prestación de servicios, quienes serán los responsables, cuando corresponda, de la toma de muestras del producto a analizar, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a Laboratorio Raffo S.A., como propietario del registro sanitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANTARIAS

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALLID PÚBLICA DE CHILE

DRA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ

MINISTRO

DE FE

JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

ranscrito Fielmente

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN INTERESADO UCD

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01

www.ispch.cl



GZR/JJM/pgg Nº Ref.:ML839660/16 MODIFICA A LABORATORIOS RAFFO S.A., RESPECTO PRODUCTO FARMACÉUTICO **PAROXETINA** COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg, **REGISTRO SANITARIO Nº F-23194/16**

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 7420/17

Santiago, 18 de abril de 2017

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Laboratorios Raffo S.A., por la que solicita ampliación de fabricante de principio activo PAROXETINA para el producto farmacéutico PAROXETINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg, registro sanitario Nº F-23194/16; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE la ampliación de fabricante de principio activo, para el producto farmacéutico PAROXETINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg, registro sanitario Nº F-23194/16, concedido a Laboratorios Raffo S.A., el que en adelante será fabricado como producto porIpca Laboratories Ltd. ubicado en Sejavta District Ratlam-, Madhya, 457002, Pradesh, India.
- 2.- DÉJASE SIN EFECTO la autorización otorgada a Laboratorios Raffo S.A., para ser fabricado como producto porIpca Laboratories Ltd. ubicado en Kandivli Industrial State, Mumbai ,India.
- 3.- Los rótulos del producto indicado deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

JEFA (S) SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANGARIAS E Y COMUNÍQUESE AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CENTE

Q.F. XIMENA GONZALEZ FRUGONE

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS **DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS** INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN INTERESADO

Transcrito Fielmente Ministro de Fe,

MINISTRO

DE FE

Av. Marathon 1.000, Nuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56 2) 2575 51 01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01 www.ispch.cl